

		PARTICIPACIÓN CIUDADANA - REGULACIÓN					FECHA DE PUBLICACIÓN:	
							13/05/2021	
Proyecto de regulación: "Por medio de la cual se definen las actividades asociadas a la implementación de los proyectos de catastro multipropósito como insumo para viabilizar las iniciativas o proyectos prioritizados en atención de necesidades identificadas en municipios PDET"								
No. Comentario	Fecha	Nombres y apellidos	Sección o artículo	Observación	Propuesta de modificación	¿Se acoge?	Respuesta IGAC	
1	22/05/2021 h12:35 P.M.	Diego Fernando Cano Ramirez - Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Artículo 1. Objeto: Definir las actividades asociadas a la implementación de los proyectos de catastro multipropósito como insumo para viabilizar las iniciativas o proyectos prioritizados en atención de necesidades identificadas en municipios PDET.	En la parte considerativa debería decir el objetivo del catastro multipropósito y como se construye, la necesidad de que contenga los dos componentes (urbano-rural) para poder tener una información completa del municipio.	En el artículo 1. en el objeto se debería hacer énfasis en que la viabilización de las iniciativas PDET relacionadas con el catastro deben desarrollarse de manera unificada en lo urbano y rural porque corresponden a la metodología técnica y el objetivo del catastro multipropósito, para garantizar que la concordancia no se expida solo por lo que la iniciativa menciona solo de manera enunciativa que es rural o urbano o ambos.	NO	No se acoge, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020: <i>En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles...</i>	
2	22/05/2021 h12:35 P.M.	Diego Fernando Cano Ramirez - Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Artículo 2. Articulación del catastro multipropósito con otras iniciativas y/o proyectos del pilar 1: Para dar cumplimiento a los procesos asociados al Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y uso del suelo, el catastro multipropósito se reconoce como un insumo técnico desde los componentes físico, jurídico y económico que logra describir en debida forma las condiciones actuales de los territorios desde una óptica predial incluyendo además la georreferenciación de territorios étnicos, de importancia ambiental y ecosistémica así como procesos de informalidad, que requieren ser priorizados como objetivos estratégicos para el mencionado, y se sujetarán en todo el país a las normas técnicas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".	En este artículo es importante recalcar en la georreferenciación no solo de lo étnico, sino en general de todo el municipio y los distintos tipos poblacionales que pueda contener, como palenqueros, razales, rom entre otros y todos sujetos de ser incluidos en el catastro multipropósito	Ninguna	NO	Se entiende por territorios étnicos, aquellas zonas relacionadas con comunidades Negras, Afrocolombianas, Razales, Palenquera, Rom o Gitano e Indígenas, por lo cual se menciona de manera general.	
3	22/05/2021 h12:35 P.M.	Diego Fernando Cano Ramirez - Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Artículo 6. Articulación y priorización de intervenciones integrales en el territorio. Con miras a lograr la formación, actualización o conservación del catastro con enfoque multipropósito desde una perspectiva territorial se recomienda adelantar la gestión catastral en la totalidad del municipio, incluyendo el suelo urbano y rural, eliminando así conceptos de segregación socio espacial.	En la redacción de este artículo considero no debe ser una recomendación del IGAC sino como autoridad en materia catastral a nivel nacional debe ser un lineamiento técnico que debe realizarse para cumplir con el enfoque multipropósito como su nombre lo indica.	Ninguna	NO	No se acoge, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020: <i>En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles...</i>	
4	21/05/2021 h14:56 P.M. (por correo electrónico)	Divis Miéna Bohórquez - Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Ninguno	Los municipios PDET de la subregión de Bajo Cauca, requieren con urgencia, que el catastro sea con enfoque multipropósito por lo que debe tener los dos componentes tanto urbano como rural, así se dará solución a problemáticas reiteradas en la construcción del PDET, pilar 1.	Ninguna	NO	La observación coincide con el artículo 6 del proyecto de resolución y atiende la inquietud del funcionario, acorde con las normas vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020: <i>En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles...</i>	
5	20/05/2021 h12:47 P.M. (por correo electrónico)	Alejandro Espiña - DNP	Considerandos	No se menciona nada de las iniciativas PATR. Habría que mencionar algo del punto 4 de las consideraciones del Decreto 893 de 2017, que indica que "la implementación del PDET implica disponer efectivamente de un instrumento para que los habitantes del campo, las comunidades, los grupos étnicos, y los demás actores involucrados en la construcción de paz, junto con el Gobierno Nacional y las autoridades públicas territoriales construyan planes de acción concretos para atender sus necesidades". Y que el instrumento que se ha dispuesto son los Planes de Acción para la transformación Regional (PATR) que se componen de 32808 iniciativas a implementar en los municipios PDET, y que para la viabilidad de su ejecución muchas necesitan de la implementación del Catastro	Ninguna	SI	Se incluye la descripción de PATR en considerandos, de la siguiente manera: Que el artículo 4º del Decreto Ley 893 de 2017 dispuso que "Cada PDET se instrumentará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas prioritizadas (...)", y que de acuerdo con el punto 4.2. de las consideraciones del citado Decreto Ley "la implementación de los PDET implica disponer efectivamente de un instrumento para que los habitantes del campo, las comunidades, los grupos étnicos y todos los involucrados en el proceso de construcción de paz en las regiones, junto al Gobierno Nacional y las autoridades públicas, construyan planes de acción concretos para atender sus necesidades, de acuerdo al enfoque territorial acordado entre todos" Que el artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017 señala que: "Financiación. Para la financiación de los PDET y los PATR el Gobierno Nacional y las entidades territoriales contarán con los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías y las diferentes fuentes de financiación públicas o privadas, conforme a sus respectivos regímenes legales, así como recursos de la cooperación internacional.	
6	20/05/2021 h12:47 P.M. (por correo electrónico)	Julian Andrés Santiago Villareal - DNP	Considerandos	Revisar la redacción de los primeros apartes, de forma tal que se expresen en forma de considerandos.	Ninguna	NO	No se tiene en cuenta la recomendación, ya que el texto corresponde a las nuevas metodologías para la redacción de actos administrativos y documentos jurídicos.	
7	20/05/2021 h12:47 P.M. (por correo electrónico)	Julian Andrés Santiago Villareal - DNP	Un nuevo sistema catastral con solidez técnica, que cubra la totalidad del país, que provea un inventario de baldíos, que permita ubicar los predios de manera georreferenciada, que refleje un valor catastral más cercano a la realidad, y que se unifique al proceso de registro, es fundamental para promover el desarrollo en los municipios actualizados, con prioridad de atención a los PDET por las condiciones de vulnerabilidad que los caracteriza.	Solo en los actualizados?	Que, es necesario contar con un nuevo sistema catastral con solidez técnica, que cubra la totalidad del país, con el fin de proveer un inventario de baldíos y de predios en general, permitir ubicar los predios de manera georreferenciada, reflejar un valor catastral más cercano a la realidad, y unificar la información a las bases registrales, para promover el desarrollo en los municipios a nivel nacional, con prioridad de atención a los PDET por las condiciones de vulnerabilidad que los caracteriza	SI	Se acoge la recomendación al eliminar la palabra actualizados.	
8	20/05/2021 h12:47 P.M. (por correo electrónico)	Julian Andrés Santiago Villareal - DNP	Que, de acuerdo con el CONPEP 4007 correspondiente a la estrategia para el fortalecimiento de la gobernanza en el Sistema de Administración del Territorio - SAT, a la luz del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, de los compromisos y retos en materia de gestión sostenible del territorio, así como las apuestas hacia la modernización y optimización de los servicios públicos, es indispensable que se fortalezca la gobernanza sobre el SAT y lo define como una infraestructura pública para administrar las relaciones entre las personas y el territorio, buscando representar la realidad territorial a través de los derechos, restricciones y responsabilidades que recaen sobre el territorio como producto de las decisiones que las instituciones a nivel nacional, regional y territorial han tomado en el marco de la gestión de las funciones de tenencia, uso, valor y desarrollo del territorio, para lo cual se debe implementar la estrategia para el fortalecimiento de la gobernanza sobre el sistema de administración del territorio, en los próximos 5 años.	Desde cuando?	Ninguna	SI	Se acoge la recomendación y se incluye la vigencia (2020-2024)	
9	20/05/2021 h12:47 P.M. (por correo electrónico)	Julian Andrés Santiago Villareal - DNP	Artículo 1º - Objeto: Definir las actividades asociadas a la implementación de los proyectos de catastro multipropósito como insumo para viabilizar las iniciativas o proyectos prioritizados en atención de necesidades identificadas en municipios PDET.	Definir cuáles son las actividades	Ninguna	NO	No se acoge la recomendación ya que el desarrollo del articulado de la resolución establece dichas actividades asociadas al catastro y se definen a lo largo del acto administrativo.	
10	20/05/2021 h12:47 P.M. (por correo electrónico)	Alejandro Espiña - DNP	Artículo 1º - Objeto: Definir las actividades asociadas a la implementación de los proyectos de catastro multipropósito como insumo para viabilizar las iniciativas o proyectos prioritizados en atención de necesidades identificadas en municipios PDET.	No sé si interpreto bien el objeto. Tengo dos interpretaciones: 1. Definir las iniciativas que no se pueden ejecutar sino se cuenta con catastro previamente. 2. Decir cuáles son las actividades que se consideran de Catastro y por tanto pueden ser viabilizadas para implementar en los PDET	Ninguna	NO	La opción 1, no es viable, ya que no se busca establecer el catastro como un requisito para la ejecución de los proyectos sino como un insumo estratégico. La opción 2, corresponde al articulado desarrollado en este acto administrativo en donde se hace referencia a aquellas iniciativas que sin ser explícitamente de catastro se articulan o se vinculan con él.	
11	20/05/2021 h12:47 P.M. (por correo electrónico)	Julian Andrés Santiago Villareal - DNP	Artículo 4. Articulación del catastro multipropósito con la elaboración, revisión o actualización de instrumentos de ordenamiento territorial: las iniciativas o procesos asociados a la elaboración, actualización y/o revisión de instrumentos de ordenamiento territorial, bajo los principios del multipropósito y la interoperabilidad, podrán tomar como insumo base la cartografía predial realizada con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución 471 de 2020 del IGAC o cualquiera que la modifique o derogue, reconociéndose así como cartografía básica oficial.	Se quiere habilitar la posibilidad de justificar el CM como insumo de iniciativas o proyectos de Ordenamiento Territorial? Si es así el artículo no lo habilita, solo se refiere al uso de la cartografía	Ninguna	NO	En términos de articulación entre el catastro y la revisión de IOT, y teniendo en cuenta el cálculo de beneficios contenido en el Proyecto tipo para catastro, se hace referencia solamente al uso de la cartografía predial como insumo para la revisión, ya que se puede establecer como cartografía oficial, y en esos términos de redacción el artículo; no se ha identificado actividades adicionales que determinen esta articulación. La medición del beneficio para los territorios que implementan catastro con relación a procesos de elaboración, actualización o revisión de instrumentos de ordenamiento, de conformidad con lo establecido en el Proyecto tipo para catastro, es del uso de la cartografía como cartografía oficial, que se reconoce como un ahorro; de ahí la articulación con esta iniciativa. Este párrafo se incluyó y se ajustó en debida forma a partir de recomendación realizada por la Ing. Yolanda Caballero del DNP - SGR.	
12	20/05/2021 h12:47 P.M. (por correo electrónico)	Yolanda Caballero - DNP	Artículo 4.	Ninguna	Párrafo: Para la articulación e integración de los proyectos de inversión de catastro multipropósito estructurados con el uso del proyecto tipo, se deberá verificar en la Metodología General Ajustada - MGA que la alternativa seleccionada en el proyecto tipo incluye la actualización de cartografía, y se podrá incluir un beneficio asociado al ahorro en la cartografía y/o diagnóstico requerido para la elaboración, revisión o actualización de instrumentos de ordenamiento territorial.	SI	Se incluyó como párrafo del artículo 4.	

		PARTICIPACIÓN CIUDADANA - REGULACIÓN				FECHA DE PUBLICACIÓN:	
						13/05/2021	
Proyecto de regulación: "Por medio de la cual se definen las actividades asociadas a la implementación de los proyectos de catastro multipropósito como insumo para viabilizar las iniciativas o proyectos prioritizados en atención de necesidades identificadas en municipios PDET"							
No. Comentario	Fecha	Nombres y apellidos	Sección o artículo	Observación	Propuesta de modificación	¿Se acoge?	Respuesta IGAC
13	20/05/2021 11:24:47 P.M. (por correo electrónico)	Carol Dahiana Torres DNP	Artículos 2 a 5	Se sugiere eliminar este párrafo tanto en este artículo como en el 5°. En su lugar, se recomienda definir un artículo único de aplicación general, para cada iniciativa de articulación con el del catastro multipropósito.	Propuesta de artículo de aplicación general para los numerales 2° al 5°: Para la articulación e integración de los proyectos de catastro multipropósito estructurados, se podrá hacer uso de las metodologías e instrumentos asociados al Manual de Clasificación del programático del Gasto Público dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.	NO	No se tuvo en cuenta esta recomendación ya que para efectos del catastro multipropósito se cuenta con la herramienta correspondiente al proyecto tipo en donde se establecen las condiciones de diligenciamiento de la MGA y sus respectivos documentos de diagnóstico, soporte y presupuesto, de ahí su referencia específica en el proyecto de resolución. Los términos, instrucciones y recomendaciones con relación al Manual de Clasificación Programático del Gasto Público, corresponden a una cultura de registro y gestión del gasto público misionalmente liderada por el DNP por lo cual no se considera adecuada su referencia en este acto administrativo expedido por el IGAC.
14	20/05/2021 11:24:47 P.M. (por correo electrónico)	Julian Andrés Santiago Villareal - DNP	Artículo 6. Articulación y priorización de intervenciones integrales en el territorio. Con miras a lograr la formación, actualización o conservación del catastro con enfoque multipropósito desde una perspectiva territorial, se recomienda adelantar la gestión catastral en la totalidad del municipio, incluyendo el suelo urbano y rural, eliminando así conceptos de segregación socio espacial.	Ninguna	Artículo 6° - Articulación y priorización de intervenciones integrales en el territorio. Con miras a lograr la formación, actualización o conservación del catastro con enfoque multipropósito desde una perspectiva territorial, se recomienda adelantar la gestión catastral en la totalidad del municipio, incluyendo el suelo urbano y rural, que corresponde a la <u>unidad básica de análisis catastral</u> , eliminando así conceptos de segregación socio espacial.	NO	No se acoge, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles... El concepto de "unidad básica de análisis catastral" no se encuentra definido en el actual marco normativo del país.
15	21/05/2021 09:54 A.M. (por correo electrónico)	Jennifer Martínez Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Considerandos	Ninguna	Que en concordancia el CONPES 3958 de 2019 señala como estrategia de priorización de municipios para el levantamiento catastral... " ... un escalamiento progresivo en donde se incrementa el número de municipios actualizados hasta completar los 1.102 municipios y 20 áreas no municipalizadas (ANM) del país en 2025. En 2022 se deben haber actualizado 850 municipios, incluyendo la totalidad de los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) 114 (Gráfico 5). Este escalamiento permitirá alcanzar la meta de actualización y formación catastral, pasando de cerca del 6 % del territorio nacional actual al 100 % en 2025." (Subrayado fuera de texto)	SI	Se incluyó este párrafo, por considerarlo que retroalimenta los considerandos.
16	21/05/2021 09:54 A.M. (por correo electrónico)	Jennifer Martínez Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Considerandos	Que, en virtud de los objetivos estratégicos que forman parte del Pilar No. 1 definido por la Agencia de Renovación del Territorio-ART correspondiente al Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y uso del suelo, el catastro multipropósito se reconoce como uno de esos objetivos, cuya implementación resulta de vital importancia para facilitar la toma de decisiones en los territorios a partir de información predial actualizada desde los componentes físico, jurídico y económico, desarrollado como resultado de la implementación de los procesos del enfoque multipropósito realimentados por el Gobierno Nacional.	... que sirva como insumo para facilitar los procesos de acceso, uso y formalización de la propiedad, así como la definición de la frontera agrícola, entre otros	SI	Se incluyó este ajuste, por considerarlo que retroalimenta y mejora la descripción de los considerandos.
17	21/05/2021 09:54 A.M. (por correo electrónico)	Jennifer Martínez Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Considerandos	Ninguna	Aunado a lo anterior el Plan Nacional de Desarrollo en sus artículos 8 y 9 estableció que las autoridades ambientales en coordinación con las entidades públicas tendrán la posibilidad de realizar acuerdos con las comunidades campesinas vulnerables que "... (...) habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en áreas protegidas del SINAP (...) " con el fin de mitigar los conflictos de uso ocupación y tenencia en estas áreas; En esta misma vía habilitó medidas tendientes a dinamizar procesos de saneamiento al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.	NO	Se considera que no constituye un tema relacionado con el objetivo del instrumento y especialmente con las contradicciones que puede generar procesos de saneamiento en áreas de parques nacionales naturales.
18	21/05/2021 09:54 A.M. (por correo electrónico)	Jennifer Martínez Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Considerandos	Ninguna	El catastro multipropósito promoverá el uso de la información cartográfica actualizada por todas las instituciones nacionales y territoriales, así como autoridades ambientales, para que el amplio marco del sistema de administración integral del territorio sea fuente para la identificación de derechos, restricciones y responsabilidades, así como la promoción de resolución de conflictos del uso del suelo al interior de áreas protegidas y armonización con el ordenamiento territorial.	SI	Se recomendó por parte de la contratista de la ART como parte del articulado, pero se incluyó en los considerandos como un aspecto que argumenta el articulado.
19	21/05/2021 09:54 A.M. (por correo electrónico)	Jennifer Martínez Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Artículo 3	Ninguna	Parágrafo 2. Para efectos del presente artículo el término formalización de la propiedad se refiere tanto a procesos de adjudicación vía reconocimiento de derechos y acceso y a su vez a procesos de formalización de propiedad privada, tales como, adjudicación de entidades de derecho público, acuerdos de uso, entre otras.	SI	Se ajustó el artículo al incluir "acceso, uso o formalización", por lo tanto no se requiere la descripción detallada a través del párrafo recomendado como lo propone la contratista de la ART.
20	21/05/2021 09:54 A.M. (por correo electrónico)	Jennifer Martínez Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Artículo 7	Considero que sería importante incluir un artículo que hable de la importancia de focalizar para la intervención progresiva del CM los municipios que conforman las Subregiones PDET de conformidad con el CONPES 3951 de 2019, en el que se menciona que al menos el 50 por ciento de municipios en los que se ejecuta CM con recursos de crédito BM-BID deben ser PDET y la progresividad hasta lograr el 100 en el año 2022 así como el CONPES 3958 de 2019.	Artículo 7. Focalización de la intervención del Catastro Multipropósito en municipios PDET. Con el fin de contribuir a la intervención progresiva del Catastro Multipropósito, se deberá priorizar para la intervención los municipios que conforman las Subregiones PDET de conformidad con el CONPES 3951 de 2019, así como el CONPES 3958 de 2019	NO	No se acoge la recomendación, ya que desde el CONPES se hace referencia a la planeación y gradualidad de la gestión catastral a nivel nacional y no a la cobertura de área urbana y/o rural, que corresponde al artículo 7 del acto administrativo.
21	26/05/2021 09:30 P.M. (por whatsapp)	Juan Manuel Mejía - Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Artículo 1	Ninguna	Es importante concretar este artículo, dado que lo que se pretende es que este tipo de proyectos asociados a las actividades sean concordantes con las iniciativas PATR, según lo estipulado en la resolución 000111 de la ART.	SI	Se incluyó dentro del artículo 1 "... que se articulan con las iniciativas consignadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR..."
22	26/05/2021 09:30 P.M. (por whatsapp)	Juan Manuel Mejía - Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Artículo 2.	Ninguna	Es necesario que se puntualice que el catastro multipropósito es un insumo necesario para lograr la formalización de la propiedad.	NO	El catastro es un insumo para analizar la condición de tenencia, no constituye título de propiedad ni sanea los vicios que esta pueda tener; por lo cual no se puede acoger la observación realizada.